

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia. Año 37'50 pts.

Los demás: trimestre 11'25; semestre 22'50; año 45

Extranjero: > 18 ; > 33'75 ; > 67'50

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Siete y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su enajenación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 septiembre 1920).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a la Comunidad de Regantes del Rabal, que es la entidad peticionaria del camino vecinal de Juslibol al kilómetro 1.637 de la carretera de Zaragoza a Francia por Canfranc, provincia de Zaragoza, para la construcción de éste, concediendo al efecto un crédito de 30.000 pesetas durante el año económico actual, de las 54.650,03 pesetas que del presupuesto de contrata del proyecto ha de abonar el Estado.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de septiembre de 1920. — Espada. — Señor Director general de Obras públicas.

(Gaceta 25 septiembre 1920).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del art. 12 del Reglamento de Epizootias, se declara enfermedad fiebre aftosa en término municipal de Belchite, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones le exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: partida «Valfornés», que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero. Zona neutra limitante a la infecta: suficiente. Zaragoza, 27 de septiembre de 1920.

El Gobernador, CONDE DE COELLO

SECCIÓN TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850 e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión Provincial, de acuerdo con el Jefe administrativo militar de esta Plaza y provincia, ha señalado el precio de las

raciones que los pueblos han suministrado al Ejército y Guardia civil durante el mes de septiembre, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan.....	0'45
Idem de cebada.....	2
Idem de paja.....	0'40
Litro de aceite.....	2'41
Idem de petróleo.....	1'72
Idem de vino.....	0'55
Kilogramo de carne.....	3'99
Idem de carbón.....	0'25
Idem de leña.....	0'07

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos para su liquidación y abono en la Comisaría de Guerra de esta provincia, las relaciones con los recibos y copias de los pasaportes, en la forma que previene la Instrucción de 9 de agosto de 1877, procurando hacerlo con la mayor urgencia, para evitar expire el plazo legal que conceden las disposiciones vigentes para las reclamaciones de estos devengos.

Zaragoza, veinte de septiembre de mil novecientos veinte. — El Vicepresidente Felipe Sanz. — Por acuerdo de la Comisión: El Secretario, José Vidal. — El Jefe administrativo, Enrique Sanz.

## SECCIÓN CUARTA

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

**Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.**

El abajo firmado, Recaudador de la Hacienda en los pueblos que se citan;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y años que a continuación se expresan, se ha dictado la siguiente

«**Providencia.**—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

#### Alfamen.

*Rústica.*—Tercer trimestre de 1919.

José Arnal, 1'51 pesetas  
Bernabé Arnal, 6'04  
Pedro Arnal, 9'07  
Ruperto Arnal, 5'40  
Isidro Arnal, 5'67  
Felipe Arnal, 2  
Romaldo Arnal, 1'82  
Salvador Arnal, 3'75  
Isabel Arnal, 1'71  
Pascual Arnal, 1'64  
Antonio Arnal, 1'51  
Manuel Barraco, 4'63

Joaquín Benito, 10'03  
Raimundo Benito, 6'40  
Mariano Castillo, 1'86  
Manuel Calderón, 6'26  
Manuel Cebrián, 2  
Antonio Cebrián, 2'90  
Antonio Cebrián, 12'56  
Mario Gil, 4'23  
Mariano Lázaro, 1'53  
Joaquín Longares, 2'42  
Mariano Longares, 4'35  
Pascual Longares, 5'76  
Ricardo Longares, 1'51  
José Longares, 5'26  
Pascual Longares, 5'68  
Dionisio Longares, 1'51  
Felipe Mara, 9'67  
Antonio Miñana, 10'96  
José Mateo, 2'42  
Pantaleón Mateo, 19'48  
Pedro Pascual, 2'90  
Manuel Pérez, 26'37  
Joaquín Pérez, 2'90  
Mariano Pérez, 2'90  
Gregorio Pérez, 4'80  
Mariano Pérez, 2'40  
Aurelio Pérez, 2'20  
Pascuala Pló, 1'51  
José Pló, 3'02  
Ildefonso Pló, 6'04  
Domingo Redondo, 8'46  
Manuel Redondo, 6'05  
Francisco Redondo, 3'93  
Manuel Redondo, 2'10  
Rcque Redondo, 3'81  
Manuel Romeo, 1'81  
Manuel Soria, 5'43  
Carlos Soria, 3'93  
Mariano Soria, 2'54  
Juan Torres, 2'10  
Manuel Valero, 1'83  
Francisco Valero, 2'73  
Francisco Valero, 4'54  
Marcelino Valero, 14'52  
Julian Valero, 2'57  
Cristóbal Valero, 9'55  
Joaquín Valero, 2'12  
Alejandro Valero, 2'12  
Antonio Valero, 2'42  
Sebastián Valero, 5'20  
Francisco Valero (1.º), 4'72  
Francisco Valero (2.º), 2'66  
Francisco Valero, 9'72  
Fulgencio Valero, 1'81  
Pascual Valero, 6'04  
Francisco Valero, 13'85  
Fructuoso Valero, 2'57  
Cristóbal Valero, 1'93  
Manuel Valero, 2'78  
Silvestre Valero, 1'89

En Alfamén, a 7 de enero de 1920.—El Recaudador, Juan Pérez.

#### Ateca.

*Déficit Médico.*—Año 1919.

Antonio Saínz de Medrano, 37'73  
Justino Serralde, 68'82.

En Ateca, a 14 de abril de 1920.—El Recaudador, Maximino Tomás.

#### Bordalba.

*Déficit Médico.*—Año 1919.

Mariano Bayo, 211'96.  
José Senen hermanos, 107'97.

En Bordalba, a 13 de abril de 1920.—El Recaudador, Maximino Tomás.

#### Cetina.

*Déficit Médico.*—Año 1919.

Marcelino Morant, 50'78.

En Cetina, a 12 de abril de 1920.—El Recaudador, Maximino Tomás.

## Villalengua.

*Déficit Médicos.—Año 1919.*

Julián Pascual, 56-95.

En Villalengua, a 15 de abril de 1920.—El Recaudador, Maximino Tomás.

## SECCIÓN QUINTA

## Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la celebración de la Feria del Pilar, se anuncia al público, que el día 1.º de octubre, a las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta de los puestos de la Plaza y Ex-huerta de Santa Engracia, donde han de instalarse las garitas y barracones.

Hasta la indicada fecha, y durante las horas hábiles de oficina, estará de manifiesto el pliego de condiciones en el Negociado de Hacienda de la secretaría municipal.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1920.—El Alcalde, César Ballarín.—Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

## Anuncio.

El Tribunal de oposiciones a la Judicatura y Ministerio fiscal ha acordado se reanuden los ejercicios el lunes, día 4 de octubre próximo, a las cuatro en punto de la tarde, y para la práctica de los mismos se cita a los opositores comprendidos del número uno al ciento.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1920.—El Secretario de gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º.—El Presidente, Salgués.

## Estación Enológica Frutal y Hortícola de Calatayud.

## Anuncio.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 27 de agosto último para las enseñanzas de Capataces de Viticultura y Enología, se dará en este Centro un curso breve e intensivo de las materias que constituyen la referida enseñanza, desde el día 15 de octubre a fin de diciembre próximos.

Las personas que deseen asistir al mismo lo solicitarán por carta o verbalmente del Director del Centro, hasta el día 10 del próximo octubre.

Calatayud, 25 de septiembre de 1920.—El Ingeniero-Director, Manuel María Gayán.

## INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

## CIRCULAR

El Excmo. Sr. Inspector general de Sanidad, al llamar la atención de esta Inspección sobre la presencia de casos de viruela en esta provincia, le significa: que siendo obligatoria la vacunación y revacunación no debe limitarse a ordenarla cuando existan casos, sino constantemente; único medio de evitar la enfermedad, fundamento y fin de las disposiciones dictadas para ello.

Cumpliendo, pues, dicha orden y como expresión

de mi constante anhelo de ver desaparecer dicha enfermedad de esta provincia, recuerdo a los Alcaldes de la misma, que siendo la época actual muy a propósito para la vacunación y revacunación, deben por bandos y por cuantos medios estén a su alcance, recomendar y obligar la vacunación antes de cumplir los seis meses o de los que habiéndolos cumplido, no lo estuviesen; así como la revacunación de los menores de 30 años, que no lo hubiesen verificado en los seis anteriores, según está dispuesto en el R. D. de 10 de enero de 1919, imponiendo multas a los que se resistan al cumplimiento de esta disposición; en la inteligencia que la exigiré a los Alcaldes que no justifiquen haberlo verificado, ya que según resulta del examen de los libros, existe gran negligencia en este servicio, observándose en los mismos falta de exactitud en los datos, imposibilitando de esta manera la acción fiscalizadora de la Inspección y cuyas faltas estoy decidido a corregir haciendo para ello uso de las facultades que me son conferidas.

No habiéndose recibido los estados sanitarios y de vacunación de los pueblos relacionados, correspondientes al primer semestre del año actual, he acordado imponer a los Alcaldes y Secretarios, de los mismos la multa de 50 pesetas por cada uno de los servicios, según están conminados en mi circular de 21 de julio último, contra cuya providencia y previo depósito del importe de la multa, pueden alzarse ante el Excmo. señor Inspector general de Sanidad, según lo determinado en el R. D. de 31 de enero de 1919.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1920.—El Inspector provincial de Sanidad, Felipe Saenz de Cenzano.

## Relación que se cita.

*Pueblos que no han remitido el estado sanitario.*

Artieda, Bortalba, Cinco Olivas, Orera y Plenas.

*Pueblos que no han remitido el estado de vacunación.*

El Frago, Navardún, Pintano, Tosos y Undues-Pintano.

*Pueblos que no han remitido ni el estado sanitario ni el de vacunación.*

Alborge, Añón, Ateca, Balconchán, Burgo de Ebro, Calatorao, Castejón de Valde jasa, Cetina, Codos, Fabara, Frasco, Gelsa, Jaraba, Letux, Luceni, Malón, María, Muela, Murero, Nombrevilla, Orés, Puendeluna, Rueda, Sádaba, Sta. Cruz de Grío, Sta. Eulalia de Gállego, Val de S. Martín, Velilla de Jiloca, Vierlas, Vera, Villafeliche, Villanueva de Gállego y La Zaida.

## SECCIÓN SEXTA

## Alpartir.

Por dimisión voluntaria del que la viene desempeñando se halla vacante desde el día 1.º de octubre próximo la plaza de Médico titular de este pueblo, con el sueldo anual de 1.000 pesetas por titular, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, más 4.000 pesetas a que ascienden las iguales de los vecinos pudientes por su asistencia facultativa, pagadas también por trimestres vencidos.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía por espacio de treinta días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alpartir, a 26 de septiembre de 1920.—El Alcalde ejerciente, Francisco Gómez.

## Calmarza.

Por traslado del que las desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Practicante y Barbero de esta villa, con el haber anual de diez pesetas por beneficcn-

cia; y 12 pesetas anuales por vecino, y 4 cuartillos de trigo puro por barba, todo cobrado para el 30 de septiembre de cada año. También cobrará, según el trato que se haga, de partos y enfermedades.

Este pueblo se compone de 100 vecinos. Se admiten solicitudes hasta el día 2 de octubre próximo.

Calmarza, 24 de septiembre de 1920.—El Alcalde, Rafael Cortés.

**Fozuelo de Aragón**

Por dimisión voluntaria del que la desempeña en la actualidad, desde el día 1.º de octubre próximo se harán vacantes las plazas de Inspector de carnes y pecuaria de este pueblo, dotadas con 365 pesetas cada una más 1.375 pesetas por la asistencia facultativa a las caballerías, de 170 mayores y 60 menores, más lo que produzca el herraje de las mismas, todo pagado por trimestres vencidos; respondiendo de las iguales una Junta de contribuyentes que subviene al pago.

Las solicitudes a esta Alcaldía hasta el día 12 de octubre próximo; transcurrido dicho plazo se proveerá.

También se halla vacante la plaza de Practicante.

Pozuelo de Aragón, 25 de septiembre de 1920.—El Alcalde, Mariano Guárterero.

**Villanueva del Huerva.**

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Medicina y Cirugía de esta villa, con su anejo Fuendetodos, distante siete kilómetros por carretera; su dotación consiste en 1.500 pesetas por beneficencia, pagadas por trimestres vencidos de los respectivos presupuestos municipales, y 4.500 a que ascienden a las iguales con los vecinos pudientes de ambas localidades.

Los aspirantes pueden dirigir sus instancias, estedeadas en el papel correspondiente, a esta Alcaldía, en el término de treinta días, a contar del de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL; pasados los cuales se proveerá.

Villanueva del Huerva, 23 de septiembre de 1920.—El Alcalde, Primitivo Navarro.

**SECCIÓN SÉPTIMA**

**Administración de Justicia**

**Citaciones y emplazamientos en materia**

**SECCIÓN SEXTA**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MARTÍNEZ MATE Gregorio; de veintidós años, soltero, camarero, sin domicilio, pero parece ser tuvo su última residencia en Zaragoza, hoy en ignorado paradero, se le cita y emplaza por la presente para que dentro del término de diez días, pueda comparecer ante la ilustrísima Audiencia de dicha capital, a usar de su derecho, y se le requiere para que nombre Abogado y Procurador que le defienda y represente en el sumario que se le sigue con otros en este Juzgado, sobre estafa.

SANCHEZ JOVEN, Marcial; de treinta y nueve años, soltero, pañero, que últimamente tuvo su residencia en Zaragoza, calle de Aben-Aire, número cuarenta

y cuatro, primero, hoy en ignorado paradero, se le cita y emplaza por la presente para que dentro del término de diez días, pueda comparecer ante la ilustrísima Audiencia de Zaragoza, a usar de su derecho, y se le requiere para que nombre Abogado y Procurador que le defienda y represente en el sumario que se le sigue con otros en este Juzgado, sobre estafa.

**SECCIÓN QUINTA**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y a gentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 86 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

ALASTUEY, Bernardo; cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales se ignoran; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tafalla, a fin de recibirle declaración y ser reducido a prisión.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**La Almunia de Doña Godina.**

**Edicto.**

D. Carlos Pérez Acebal, Juez instructor del partido de La Almunia de Doña Godina;

Por el presente se cita a Antonio Serrano Peribañez, natural de San Martín del Río, de diez y siete años, cerrajero, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado para ser curado de la lesión que le fué causada en la estación de Pinseque y ser instruido de los derechos que le concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, de los que así mismo se instruye a sus más próximos parientes o representantes legales, con apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio consiguiente en el sumario que instruyo.

Dado en La Almunia, a veinticinco de septiembre de mil novecientos veinte.—El Juez instructor, Carlos Pérez Acebal.—El Secretario, Francisco Gardeta.

**PARTE NO OFICIAL**

**Ferrocarril de Sádaba a Gallur.**

**SORTEO DE OBLIGACIONES**

En el verificado el día de hoy con intervención del Notario D. Pedro de Arejito, de acuerdo con el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL, resultaron amortizadas las siguientes:

- 1.641, 2.043, 2.324, 2.613, 3.131, 5.058 y 5.614.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores obligacionistas; previniéndoles que las anteriores obligaciones serán pagadas a la entrega de las mismas en las oficinas de este ferrocarril, Coso, núm. 54, tercero, a partir del día 1.º de octubre próximo.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1920.—El Ingeniero Director, Juan de Igartúa.